



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 19 de julio de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diecinueve de julio de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 405-2023-R.- CALLAO, 19 DE JULIO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0602-2023-VRA/UNAC (Expediente N° 2043828) de fecha 19 de junio del 2023, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita subvención para la participación de los Estudiantes Seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitarios de la FEDUP.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121 numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, Tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos a dedicación exclusiva, dentro de los límites de las leyes, del Estatuto y demás normas complementarias; entre sus atribuciones, se establece dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, así también según lo dispuesto por el Art. 352 numeral 352.1 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, esta otorga a sus estudiantes subvención y/o financiamiento para participar en representación de la Universidad en congresos, simposios, olimpiadas y otros eventos gremiales, académicos o deportivos;

Que, mediante el escrito del visto, el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao informa “*correr traslado del documento de referencia emitido por el Director de Bienestar Universitario, quien solicita Subvención para la Participación de los Estudiantes del Seleccionado de Taekwondo en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitarios de la FEDUP*”, según relación de participantes y presupuesto que se detalla;

Que, obra en los actuados el Oficio N° 270-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 13 de junio del 2023 mediante el cual el Director de la Oficina de Bienestar Universitario informa que “*nuestra Universidad ha sido invitada por la Federación Deportiva Universitaria del Perú (FEDUP), a participar en las LIGAS UNIVERSITARIAS Y CAMPEONATOS NACIONALES UNIVERSITARIOS; según el calendario oficial de*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

la FEDUP anexada al oficio de la referencia. En atención a la solicitud del Técnico Deportivo de TAEKWONDO, MIRANDA NEYRA CÉSAR JESÚS a cargo del citado seleccionado, ha presentado el presupuesto de gastos que realizará con los estudiantes para la participación en este evento durante el mes de Junio 2023 por un total de S/ 4,380.00 (Cuatro Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Soles). Señor Vicerrector Académico, solicito a través de su Despacho tenga a bien autorizar la subvención citada, para lo cual remito el listado de 07 estudiantes que integran el Seleccionado de TAEKWONDO, 01 estudiante como Delegado, 01 Entrenador y 01 Asistente Médico como podrá verse en el Presupuesto que anexo al presente oficio. Subvención que deberá ser girada a nombre del Mg. José Antonio Farfán Aguilar -Director de la Dirección de Bienestar Universitario”;

Que, al respecto el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 2075-2023-OPP de fecha 26 de junio del 2023, informa que *“existe Crédito Presupuestal para atender la Subvención de OCHO (08) estudiantes que integran el Seleccionado de TAEIKWONDO de la UNAC, conforme al Listado que anexan al Oficio N° 270-2023-DBU-VRA-UNAC, hasta por la suma de S/. 350.00, cada uno, siendo un total de S/. 2,800.00; igualmente, se puede atender el financiamiento para el trabajador CAS CESAR JESUS MIRANDA NEYRA, técnico deportivo, hasta por la suma de S/. 410.00, dichos costos se afectarán a los Recursos Directamente Recaudados”;* afectando las Específicas del Gasto y Metas según detalle;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 822-2023-OAJ, de fecha 12 de julio del 2023, en relación a la solicitud de financiamiento para la participación de los estudiantes seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias-Campeonatos Nacionales Universitarios de la FEDUP; en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 113° y 131° de la Ley 30220, Ley Universitaria; los Arts. 12°, 13° y 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao, informa que *“atendiendo a la solicitud tramitada por el señor Vicerrector Académico, a la evaluación y asignación de crédito presupuestal realizada en el informe técnico emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre la existencia de crédito presupuestal, esta asesoría es de la opinión que resulta procedente la subvención solicitada hasta por la suma de S/ 3,210.00; distribuidos para ocho (08) estudiantes hasta por la suma de S/. 2800.00, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS César Jesús Miranda Neyra, técnico deportivo hasta por la suma de S/. 440.00”;* en razón de lo cual es de opinión que *“PROCEDE OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA al mes de junio de 2023 la subvención solicitada por el Director de la Dirección de Bienestar Universitario para la Participación de los Estudiantes Seleccionados de Taekwondo en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitario organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP, evento que se realizará durante el mes de junio del año en curso, hasta por la suma de S/ 3,210.00; distribuidos para ocho (08) estudiantes hasta por la suma de S/. 2800.00, así como el financiamiento solo para el trabajador CAS César Jesús Miranda Neyra, técnico deportivo hasta por la suma de S/. 440.00 conforme a los términos establecidos en el oficio N° 2075-2023-OPP de fecha 26.06.2023 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 0602-2023-VRA/UNAC de fecha 19 de junio del 2023; el Oficio N° 270-2023-DBU-VRA-UNAC de fecha 13 de junio del 2023; el Oficio N° 2075-2023-OPP de fecha 26 de junio del 2023; al Informe Legal N° 822-2023-OAJ, de fecha 12 de julio del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESUELVE:

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención y financiamiento, respectivamente, a nombre del docente responsable del manejo y rendición de cuentas **Mg. JOSÉ ANTONIO FARFÁN AGUILAR** por el monto total de **S/. 3,210.00** (Tres Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles), para la participación del seleccionado del Taekwondo de la Universidad Nacional del Callao en las Ligas Universitarias - Campeonatos Nacionales Universitario organizado por la Federación Deportiva Universitaria del Perú – FEDUP de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución y según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.7.3.1	"REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS" S/. 110.00	018	01 Adm.	110.00
2.3.2.1.2.2	"VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO" - S/. 60.00 x día x 5 =S/ 300.00	018	01 Adm.	300.00
2.5.3.1.1.1	"A ESTUDIANTES" S/. 60.00 x 4 días = 240.00 x 08 alumnos = S/ 1,920.00 S/. 110.00 x 08 alumnos = S/. 880.00 + 1,920.00 = 2,800.00	013	08 alumnos	2,800.00
TOTAL:				3,210.00

- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Meta 018, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados con la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.7.3.1 "REALIZADO POR PERSONAS JURÍDICAS" y la ESPECIFICA DE GASTO 2.3.2.1.2.2 "VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIOS" y a la Meta 013 con la ESPECIFICA DE GASTO 2.5.3.1.1.1 "A ESTUDIANTES".
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente responsable del manejo y rendición de cuentas del referido financiamiento y subvención adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OBU,
cc. OPP, OCI, URH, OC, OT, interesados